



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 28 DE MAYO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIV

49

SECCIÓN
IV



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

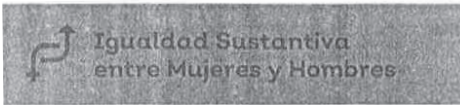
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.



Calle Miguel Blanco 883,
Zona Centro,
Guadalajara, Jalisco.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “BARRIOS DE PAZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA.

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° párrafo cuarto y 50° fracciones XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2°, 4° fracción IV, 5° numeral 1 fracciones I, IV, VI, y XV, 16° fracción IX, 25° numeral 1, fracciones I, III, VI, XIX, XX, XXIX, XXX, XXXI y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1° fracciones I, II y V, 2°, 5°, 23°bis, 26°, 27°, 27° bis y 28° de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1°, 25° fracciones II, VI, XIV y XVII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 1°, 3°, 4° fracciones II, XII, XIX, XXII y XXV, 5° fracción V, y 11° del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres y 18° del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre 2019, y tomando en cuenta las consideraciones aquí señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados y la obligación del gobierno del Estado en la progresividad al garantizar los derechos humanos, y el interés superior de la niñez, por este conducto, tengo a bien expedir las **Reglas de Operación** del Programa “Barrios de Paz”, en adelante **El Programa**, el cual será implementado por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, en lo sucesivo **La Secretaría**, como el instrumento rector de la operación del Programa “Barrios de Paz”, durante el año 2019.

CONSIDERANDOS

I. Se establece en el artículo 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II. El artículo 50° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

III. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5° que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

IV. De conformidad con el artículo 25° del ordenamiento antes indicado la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, funge como ente rector y gestor de las políticas estatales para la igualdad entre mujeres y hombres y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia conforme al derecho nacional e internacional en la materia, coordinando el diseño, la implementación, monitoreo y evaluación de las Políticas Estatales para su logro, con las atribuciones y las obligaciones de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, promoviendo el cambio de patrones socioculturales para el logro de la igualdad de género, la garantía, protección, promoción y respeto a los derechos humanos de las mujeres en sus diversidades y coadyuvar en el diseño la incorporación en los sistemas de información de la gestión pública, de indicadores probados a nivel regional e internacional de evaluación con perspectiva de género, que permitan medir el grado de compromiso y cumplimiento con los derechos humanos de las mujeres, con la finalidad de llevar a cabo el diseño efectivo de políticas públicas, entre otras atribuciones.

V. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que corresponde a las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado y de los Municipios en el ámbito de su competencia garantizar la calidad de los programas de desarrollo social a cargo del Gobierno del Estado y de los municipios, así como su eficiente aplicación con apego a los principios de las políticas públicas de desarrollo social contenidos en dicha Ley; y se deberá

impulsar la participación ciudadana, abriendo espacios para su coadyuvancia; que la creación de programas de desarrollo social en la entidad, así como el rediseño de los ya existentes, estarán sujetos al diagnóstico y justificación de su creación o, en su caso, modificación, si esta última fuere significativa. La integración del diagnóstico y la justificación, así como otros elementos técnicos que se consideren necesarios, deberán regirse por los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

VI. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, señala en su artículo 25° el deber de transformar los modelos socioculturales de conducta, a través de la formulación de programas y acciones con la finalidad de detectar, prevenir, atender y erradicar las conductas estereotipadas que propician la violencia contra las mujeres, promoviendo y realizando investigaciones con perspectiva de género sobre las causas y las consecuencias de dicha violencia, y su evaluación, considerando la eficacia de las acciones del programa, con base en los resultados de las investigaciones y diagnósticos, y promoviendo los mecanismos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;

VII. Por su parte, en el artículo 18° del Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 23°bis, 26°, 27° bis y 28° de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2019; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

VIII. Que con fecha del día 31 de marzo del 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco (Tomo CCCXCIV) las Reglas de Operación del programa Cuadrillas Multidisciplinarias de Acompañamiento Social para el ejercicio fiscal 2019.

IX. Que con fecha diez (10) de abril de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el periódico oficial del Estado, el número 28 bis edición especial, diversas reformas a

6

los artículos 16, párrafo 1, fracción IX, 17, 25 y 60, y se adiciona el artículo 60 bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como diversas disposiciones de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, ordenamientos todos del Estado de Jalisco.

X. Con motivo de las reformas señaladas con anterioridad, se determinó en el artículo tercero transitorio, que los Programas sujetos a Reglas de Operación, cuyas reglas ya fueron emitidas, y que sufran alguna modificación con motivo del presente decreto, deberán ser actualizados dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores al inicio de la vigencia del presente decreto.

XI. El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BARRIOS DE PAZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

ÚNICO: Se emiten las reglas de operación del Programa Barrios de Paz, para el ejercicio fiscal 2019.

2. INTRODUCCIÓN.

2.1 ANTECEDENTES

La agenda del desarrollo sostenible de ONU HÁBITAT que señala como el quinto reto de los Objetivos del Desarrollo sustentable, el buscar lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas, tiene como una de sus principales metas, la siguiente:

“5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación”.

De acuerdo con la Organización ONU Mujeres, “las causas de la violencia se encuentran en la discriminación de género, las normas sociales y los estereotipos de género que la perpetúan” (ONU Mujeres, 2017)¹. En muchas ocasiones la discriminación de género proviene desde el interior de las instituciones donde debe comenzar a solucionar la problemática. Desde la prevención en etapas tempranas de la vida se puede generar un cambio en la sociedad.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones a los derechos humanos más graves, y de las más toleradas e impunes, que se viven actualmente en el país. Esta situación es consecuencia de la desigualdad y la discriminación de género, y tiene un impacto directo sobre la libertad, la seguridad y la vida de las mujeres (ONU MUJERES, 2017).

México ha procurado involucrarse a nivel internacional en temas relacionados para contrarrestar este tipo de violencia, por tal motivo ha formado parte de distintos acuerdos y convenciones, vinculantes para los Estados parte de las Naciones Unidas:

- En diciembre de 1998, ratificó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar todas las Formas de Violencia contra las Mujeres, "Convención de Belém do Pará" cuya finalidad es procurar que las mujeres tengan el derecho a una vida libre de violencia.
- En 1993 se aprobó la declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. La cual surge de la urgente necesidad de preservar los derechos humanos hacia las mujeres, defendiendo los principios de igualdad, seguridad, libertad integridad y dignidad. Y que en su artículo 3° hace un desglose de sus derechos como lo son:
 - El derecho a la vida;
 - El derecho a la igualdad;
 - El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;

¹ ONU Mujeres (2017). Informar y sensibilizar. Consultado en <http://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/increasing-knowledge-and-awareness>

- El derecho a igual protección ante la ley;
- El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;
- El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;
- El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;
- El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

En esta lógica, en 2008 surgió, desde ONU Mujeres, el programa “Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas”, con el propósito de promover la prevención y eliminación del acoso sexual y violencias en todo el mundo, enfrentan las niñas, adolescentes y mujeres en los espacios públicos².

La estrategia del programa incluye cuatro acciones y compromisos para llevarse a cabo, las cuales son:

1. Diagnóstico para identificar intervenciones apropiadas al contexto con perspectiva de género.
2. Desarrollar leyes y políticas integrales para prevenir y responder eficazmente a la violencia sexual en los espacios públicos.
3. Inversión de recursos en la sostenibilidad económica de los espacios públicos.
4. Cambiar las actitudes y comportamientos para promover los derechos de las mujeres y niñas a disfrutar los espacios públicos libres de violencia sexual.

2.1 DIAGNÓSTICO

Con frecuencia escuchamos hablar sobre el incremento de la violencia y los altos índices de inseguridad en nuestro país. La población está tan familiarizada con esta problemática, que encontrar noticias todos los días en los medios de

²ONU Mujeres (2016), Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas. Consultado en <http://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2016/01/folleto-ciudades-seguras>

comunicación y redes sociales que muestran sin tapujos a las víctimas y su entorno se ha vuelto parte de nuestra cotidianeidad. Probablemente la mayoría conocemos a alguien que ha presenciado algún episodio de violencia, o incluso hemos sido víctimas de un delito o de una violación a nuestros derechos humanos. Si bien la violencia es un fenómeno multifactorial, que puede tener distintos significados, modalidades y tipos (dependiendo del enfoque de estudio), en el caso de la violencia social ésta se define como “[...] todo aquel acto con impacto social que atenta a la integridad física, psíquica o relacional de una persona o un colectivo, siendo dichos actos llevados a cabo por un sujeto o por la propia comunidad”³.

El informe 2019 del Índice de Paz México (IPM), que presenta el Instituto para la Economía y la Paz (IEP), identificó a Jalisco como una de las 5 entidades en las que más se deterioró su nivel de Paz. El estado se ubica en la posición 19 de la tabla a nivel nacional, cuando en el informe anterior (2018) se colocaba en el lugar 15.

Los indicadores que se contemplan para esta medición son, por cada 100 mil habitantes, número de víctimas de feminicidios y homicidios dolosos, delitos con violencia, delitos cometidos con armas de fuego, crímenes de delincuencia organizada, así como la proporción de personas privadas de la libertad respecto al total de homicidios y delitos con violencia.

El IPM señala que, durante el año 2018, Jalisco incrementó 51% la tasa de homicidios; y en cuanto secuestro y trata de personas, la tasa se duplicó. Sobre la inversión per cápita que hizo el Estado para la seguridad interna, en 2018 resultó menor al promedio nacional.

Estos datos se derivan de los indicadores que el IEP reúne para determinar el nivel de Paz Negativa. La Paz Negativa se refiere a las acciones que surgen desde el miedo a la violencia o que buscan la ausencia de la violencia.

Por su parte, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018, durante el año 2017, el 38.4% de los hogares

³ <https://psicologiyamente.com/social/violencia-social>



de Jalisco tuvo, al menos, una víctima de delito. El delito de extorsión fue el de mayor incidencia en el Estado.

Se estima que, en 2017 en Jalisco, se denunció el 11.6% de los delitos, de los cuales el Ministerio Público inició carpetas de Investigación en 62.8% de los casos. Esto es, del total de delitos, se inició carpeta de investigación en 7.3% de todos los casos.

A nivel estatal el 63% de la población de 18 años y más considera la inseguridad y delincuencia como el problema más importante que aqueja el país, seguido por el aumento de precios con 37.4% y la corrupción con el 33.3%.

Dentro de las conductas delictivas o antisociales más frecuentes identificadas por la población jalisciense de 18 años y más en los alrededores de su hogar destacan:

1. Consumo de alcohol en la calle
2. Consumo de droga
3. Robos o asaltos frecuentes
4. Venta de droga
5. Pandillerismo o bandas violentas

Según el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), en el año 2018 se realizaron mil 588 autopsias cuyas causas de muerte estaban relacionadas con violencia como: arma de fuego, objeto punzo-cortante, golpes y estrangulación. De enero a diciembre de 2018, en Jalisco un total de 2 mil 471 personas fueron asesinadas de forma violenta, destacando como los municipios más inseguros del Área Metropolitana los municipios de Guadalajara, Tlaquepaque y Tlajomulco con 727, 375 y 293 asesinatos respectivamente.

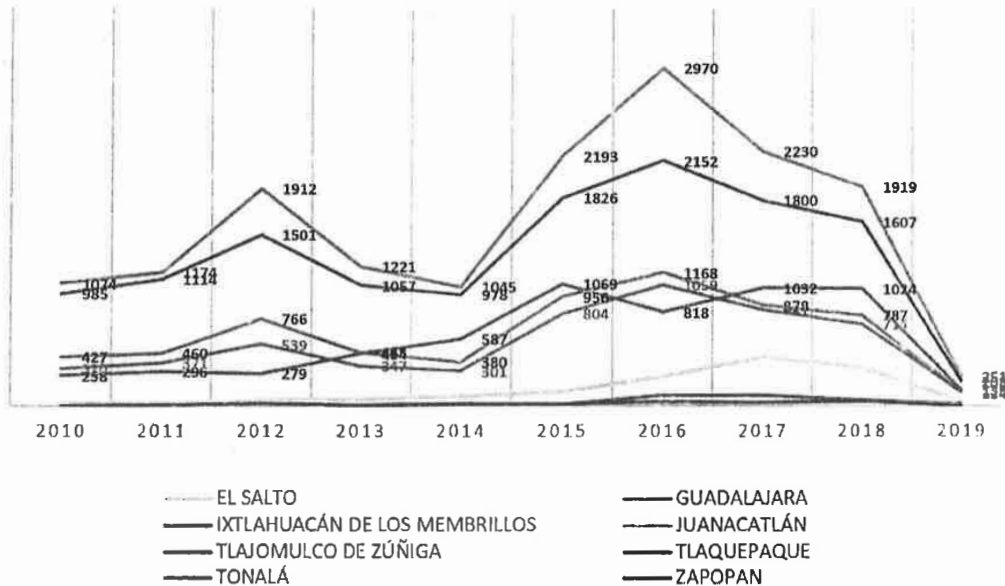
Por otro lado, El Sistema Nacional de Seguridad Pública reportó que, en Jalisco de enero a octubre, en el fuero común se perpetraron un total de mil 596 homicidios dolosos, contra un total de 2 mil cuatro asesinatos violentos reportados por el IJCF, de los cuales mil 536 fueron perpetrados en los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

En años anteriores, la incidencia delictiva se concentraba en los municipios más grandes y con más población de la ciudad como Guadalajara y Zapopan; si bien Guadalajara sigue estando a la cabeza con más homicidios, Tlaquepaque pasó de ocupar el tercer lugar de asesinatos en el 2017 con 167 muertes, a ser el segundo municipio más violento en 2018 con 375 asesinatos, seguido del municipio de Guadalajara.

Del periodo histórico de 2014 a 2018, en Jalisco se ha presentado una tendencia a la baja en cuanto a violencia familiar, pasando de ocho mil 543 indagatorias a dos mil 20, una baja en cuatro años de 76.3%.

Sin embargo, al nivel del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), se contabiliza un aumento significativo en el mismo periodo (2014-2018), destacando las 2 mil 970 indagatorias instauradas por ese delito en el municipio de Guadalajara en el año 2016, cifra histórica respecto al 2010. Por ende, Guadalajara es el municipio del AMG que presenta mayor incidencia en este tipo de violencia, seguida por los municipios de Zapopan y Tlajomulco.

Gráfico 3. Violencia familiar en el AMG



Fuente 3. Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco, 2019.

Acerca de la violencia intrafamiliar, según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se define como un acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier integrante de la familia, dentro o fuera del domicilio familiar, por quien tenga o haya tenido algún parentesco por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o a partir de una relación de hecho y que tenga por efecto causar un daño. Se vulnera al ejercer violencia física, psicoemocional, patrimonial, sexual, económica o contra los derechos reproductivos.

La violencia contra las mujeres se ubica en las relaciones de mayor cercanía y familiar, en donde se ejerce con mayor frecuencia y severidad en las relaciones de pareja. La violencia de la pareja ocurre con mayor frecuencia entre las mujeres que están o han estado casadas o unidas.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) estima que por cada 100 mujeres mexicanas de 15 años y más que han tenido pareja o esposo, 42 de las casadas y 59 de las separadas, divorciadas y viudas han vivido situaciones de violencia emocional, económica, física o sexual durante su actual o última relación. El 40.1% ha vivido –al menos una vez a lo largo de su relación- insultos, amenazas, humillaciones y otras ofensas de tipo psicológico o emocional. Sin embargo, las cifras de violencia emocional entre mujeres solteras (34.3%) es muy cercana a la de las mujeres casadas o unidas (37.5%) y la violencia física alcanza a cerca de 500 mil solteras.

A nivel de entidad federativa, 12 entidades se encuentran por encima de la media nacional. Sobresalen el estado de México, Ciudad de México, Aguascalientes, Jalisco, Oaxaca y Michoacán.

En cuanto al delito de feminicidio, desde julio de 2015, el Gobierno ha activado la alerta de violencia de género total o parcialmente en 13 de los 32 Estados, incluidos el Estado de Jalisco. El número de víctimas registradas en 2018 asciende a 861 mujeres. En comparación con 2017, en el que se registraron 759 víctimas, es un incremento del 13.4%. La tasa pasó de 1.1 a 1.3 casos por cada cien mil mujeres.

De enero del 2019 al 8 de marzo de 2019, al menos 304 mujeres fueron asesinadas en el país, es decir, un promedio de 10 crímenes por día, de los cuales, 75 fueron catalogados como presuntos feminicidios, de acuerdo con el secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En un desglose de entidad por entidad, el Estado de México sumó 37 casos; Jalisco, 33; Guanajuato, 24; Chihuahua, 22, mientras que Baja California Sur y Ciudad de México, registraron 21 homicidios cada uno. A estas entidades les sigue Oaxaca, 19; Guerrero 13; Puebla y Michoacán 12, así como Veracruz, 11.

2.2 PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA.

A nivel nacional, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2015)⁴, encontramos que los tipos de delito a los que las mujeres se enfrentan con mayor frecuencia que los hombres son a aquellos que atentan contra sus libertades y derechos. El rapto (92%), acoso sexual (90%), abuso sexual (75%), trata de personas (52%), violencia familiar (76%), violencia de género (53%), violación simple y equiparada (80 y 88%), hostigamiento sexual (76%) y otro tipo de delitos que atentan contra la libertad y seguridad sexual (76%); son ejemplos de la realidad que vivimos en el país.

Según un informe realizado en conjunto por ONU Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres, los cálculos aproximados de muertes violentas oscilan entre 1,000 y 1,800 por año desde 1985 hasta 2009, con un total de 34,176 muertes de mujeres durante ese período.

De acuerdo con cifras de INEGI (2015) el 32% de las mujeres del país han padecido violencia sexual por parte de agresores: actos de intimidación, acoso o abuso sexual. En ese mismo contexto, el Sistema Nacional de Información en Salud (SINAIS, 2015), reportó que el 80% de las víctimas de homicidio por agresión sexual son mujeres⁵.

⁴ INEGI (2017). Consultado en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/victimas/>

⁵ Sistema Nacional de Información en Salud. Consultado en http://www.dgls.salud.gob.mx/contenidos/sinals/estadisticas_gobmx.html

La violencia directa contra las mujeres por pertenecer a un género específico se volvió un tema que no podía quedar fuera de la agenda pública y que representaba la fractura del estado de bienestar debido a la inseguridad pública. Por eso es necesario que pensemos en prevenir, este tipo de escenarios y evitar que los patrones se reproduzcan a otras entidades debe ser prioridad de todos los niveles de gobierno y con la correcta coordinación de todas las instituciones.

A nivel estatal, la organización “Jalisco Cómo Vamos” reportó que en su encuesta de percepción aplicada este año, seis de cada diez mujeres consideran que la ciudad es totalmente o muy insegura⁶. Esta percepción no está nada alejada de la realidad ya que el gobierno del estado de Jalisco, desde 2012 hasta noviembre de 2016, registró 167 casos por el delito tipificado como feminicidio, mientras que, por homicidio doloso contra mujeres, en el mismo periodo, se contabilizaron 406 casos.

Los espacios públicos y el transporte público son contextos donde se ejerce la violencia sexual dirigida a las mujeres. La violencia puede ser desde comentarios sexuales no deseados hasta violaciones y feminicidios. La calle, el camión, el parque, entre otros lugares públicos, representan un peligro constante para las mujeres. Ello reduce la libertad de movimiento de las mujeres, su capacidad de interacción, de participar en la vida pública, limita su acceso a los servicios y a las ofertas de esparcimiento cultural.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil y las Agrupaciones han sido parte fundamental en los procesos de intervención planeada para la prevención de las violencias en el Área Metropolitana de Guadalajara, su aporte es significativo y de alto impacto, por lo que la Secretaría legitima esas acciones y las hace copartícipes de las acciones de gobierno para el fortalecimiento del tejido social y el desarrollo comunitaria, a través de una participación activa y consciente en aras de prevenir la violencia.

2.3 LÓGICA DE INTERVENCIÓN

⁶Es un observatorio ciudadano que mide la calidad de vida. Jalisco Cómo Vamos (2017). Consultado en <http://www.jaliscocomovamos.org/quienes-somos>

Uno de los efectos directos de la violencia es la ruptura del tejido social, familiar y comunitario; ello merma la integridad y la dignidad humana. La noción de tejido social hace referencia a la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y la reproducción de la vida social (Alonso, 2010. 29)⁷. Cuando se fractura el tejido social comunitario se desgastan los mecanismos de solidaridad humana, los procesos de confianza y la posibilidad de realizar acuerdos que permitan resolver estratégicamente los problemas.

En este sentido, el IEP también mide la Paz Positiva, que se compone de indicadores acerca de “las actitudes, instituciones y estructuras que crean y sostienen a las sociedades pacíficas”. Los también llamado pilares de la Paz Positiva son

1. Buen funcionamiento del gobierno
2. Buenas relaciones con las/los vecinas
3. Distribución equitativa de los recursos
4. Bajos niveles de corrupción
5. Aceptación de los derechos de los demás
6. Alto nivel de capital humano
7. Entorno empresarial sólido
8. Libre flujo de información

Aunque no hay un estudio de Paz Positiva que arroje estadísticas específicas de Jalisco y sólo lo haya a nivel nacional, el IEP apunta que México cuenta con niveles más altos de Paz Positiva (lugar 62 de 163 países) que de paz negativa (posición 140 en el Índice de Paz Global), lo que significa que podría incrementar sus niveles de paz a nivel global.

Siguiendo esta premisa, es que se vuelve tan importante desde la labor de La Secretaría incidir en la mejoría de los pilares de paz positiva, especialmente en los relativos al fortalecimiento del tejido social, basado en el respeto a los derechos humanos, la igualdad sustantiva con perspectiva de género, y procurando el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.

⁷ ALFARO Alonso. 2010. Reconstrucción del tejido social: una apuesta por la paz. Jesuitas por la paz.

Lo que incrementa el resultado de los indicadores de Paz Positiva es su articulación entre sí, ya que su funcionalidad se basa en el pensamiento sistémico donde el desarrollo y resultado de uno de los pilares, es interdependiente a los otros. El programa presente se propone que las Organizaciones de la Sociedad Civil y Agrupaciones, mediante su especialidad, experiencia, pensamiento crítico y capacidad de vinculación, abonen al fortalecimiento principalmente de los pilares 1, 2, 5 y 6 enumerados anteriormente.

Ante dicho escenario se propone implementar un espacio institucional de acompañamiento psicosocial basado en la promoción de procesos de resiliencia.

El acompañamiento a las familias y a la ciudadanía, requiere un enfoque en el que se desplacen los prejuicios y se sustituya la intervención descontextualizada por la colaboración consciente. Para ello se propone la perspectiva psicosocial basada en el fomento de la resiliencia.

Desde la perspectiva de la psicología social la resiliencia es considerada como un mecanismo para sobrepasar las adversidades y transformarse en individuos saludables. La resiliencia se refiere al proceso de la capacidad para el resultado de una adaptación exitosa a pesar de circunstancias desafiantes.

La resiliencia es la capacidad que tienen los actores sociales para superar los traumas, de vencer las adversidades no solo resistiendo sino también proyectando positivamente su propio futuro (Putton, 2006). La resiliencia tiene dos dimensiones: la cultural y la social:

Dimensión cultural: es la capacidad de los individuos para orientar recursos sociales, culturales y físicos que permiten respaldar su propio bienestar, así como la capacidad individual y colectiva para negociar los recursos necesarios que permiten experimentar una modalidad de vida culturalmente significativa. De manera que en un proceso de resiliencia las personas tienen que ser ayudadas para encontrar los recursos significativos en el contexto al que pertenezcan.

Dimensión social: La resiliencia comunitaria puede entenderse como un proceso en continua evolución que se construye a partir de las relaciones sociales entre

comunidad e individuo. Este tipo de resiliencia se basa en el fortalecimiento de los recursos colectivos y compartidos puestos en circulación entre las personas. La resiliencia comunitaria promueve intervenciones de prevención respecto al desamparo social o a las problemáticas sociales, partiendo del supuesto que lo social no solo es origen del problema sino también las soluciones y los márgenes de oportunidad (Ungar 2010).

Desde la perspectiva de las políticas sociales, encontramos que la resiliencia se inscribe en un proceso de promoción de un estado de desarrollo integral para enfrentarse a situaciones de riesgo, de adversidad permanente o circunstancial. La resiliencia aporta un plus en la práctica de las organizaciones, las que usan de modo complementario conceptos como refuerzo cultural, desarrollo comunitario, educación para la acción, participación local y en redes sociales y formulación de proyectos pedagógicos (Rodríguez Peña, 2011).

Por otro lado, Gaster (2001) hace una definición de barrio como un conjunto de atributos con base territorial asociados a un grupo de residencias en conjunción con otros usos de suelo. Estos atributos espaciales de barrio comprenden desde las características infraestructurales como vías, banquetas, calles; servicios públicos hasta características de las interacciones sociales y políticas.

El uso de la focalización de las políticas públicas en una escala barrial ha sido el rumbo de muchos gobiernos en latinoamérica y a nivel mundial, donde la intervención a escala territorial para el logro de objetivos de rehabilitación y regeneración se ha centrado en la participación de la comunidad y el fortalecimiento de la cohesión y el capital social. El sentido comunitario como el elemento básico de la noción de barrio, y en consecuencia la comprensión del barrio como una unidad geográfica conformada por un grupo de habitantes localizados en un espacio específico, cuya organización social se basa en la cooperación y la asociación y donde se comparte un sentido de pertenencia e identidad, que ha ido en constante declive a los nuevos modos de vida urbanos y provocando la descomposición del tejido social y generando procesos de violencia.

En este sentido, el trabajo que se propone este programa consistiría que por medio de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones o Instituciones de Asistencia Privada, se realice lo siguiente:

- a) Coordinación con autoridades estatales y municipales del Área Metropolitana de Guadalajara para la localización y focalización de puntos de mayor incidencia de violencias, que nos permitan generar “mapas de calor” para identificar las zonas de intervención y acompañamiento en las colonias.
- b) Acercamiento inicialmente únicamente con las mujeres para generar diagnósticos participativos que propicien la identificación de las violencias de género locales y sus causas
- c) Construcción de diagnósticos participativos con la presencia y aportación de mujeres y hombres de la comunidad
- d) Identificación de liderazgos comunitarios considerando la diversidad de perfiles para el trabajo en equipo
- e) Formación e impulso a liderazgos comunitarios que en conjunto con la organización, construyan los objetivos de incidencia para la prevención de violencias y sirvan a tender un puentes de comunicación con la comunidad.
- f) Procesos de intervención a través del acompañamiento comunitario, especializado, entre las OSC y/o agrupaciones, y La Secretaría para el fortalecimiento del tejido social y la prevención de las violencias
- g) Monitoreo del proceso de intervención
- h) Diseño, elaboración de agenda de incidencia, donde se mencione los acuerdos y acercamiento previos y de continuidad con organismos y autoridades, para la promoción del acceso de todas las personas y particularmente de todas las mujeres y niñas a una vida libre de violencia por medio de una cultura de paz
- i) Evaluación y diagnóstico del proceso de intervención.

3. DESCRIPCIÓN BÁSICA DEL PROGRAMA.

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA.

Nombre oficial del programa “Barrios de Paz”, ejercicio fiscal 2019.

3.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE JALISCO.

El programa contribuye al cumplimiento del Objetivo 20E6 del Plan Estatal de Desarrollo en el que se establece como prioridad intensificar y mejorar la comunicación en materia de prevención del delito y combate a la inseguridad, además del objetivo O20: Reducir la incidencia delictiva y mejorar la percepción de seguridad y el objetivo O20E5 que se refiere a incrementar la participación ciudadana en la prevención del delito. Así mismo, se alinea al tema Derechos Humanos, dentro del objetivo O23 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y eliminar la discriminación, Estrategias O23E1 Disminuir la incidencia de las violaciones a los Derechos Humanos; O23E2 Mejorar la atención a las víctimas de violaciones a los derechos humanos; y O23E3 Reducir la violencia y discriminación particularmente aquellas ejercidas en contra de grupos en situación de vulnerabilidad. De la misma forma, se apega al eje de Temas Transversales, en el tema de Igualdad de Género, Objetivo O26 Mejorar la igualdad entre los géneros y empoderar a las mujeres; Estrategia O26E1 Asegurar el acceso igualitario a la justicia.

3.3. DERECHO PARA EL DESARROLLO SOCIAL QUE ATIENDE

Derecho a la cohesión social y la vida comunitaria, brindando herramientas a la población víctima de violencia social que contribuyan a la resignificación de su identidad y del reconocimiento de recursos personales y sociales para regenerar el tejido social.

3.4. DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

3.5. NOMBRE DEL PROGRAMA.

Programa Barrios de Paz.

3.6. DIRECCIÓN GENERAL O ÁREA INTERNA RESPONSABLE.

Dirección de Programas Estratégicos.

3.7. TIPO DE PROGRAMA.

De apoyos económicos.

3.8. MONTO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.

A ejercer: \$21'992,892.00 (veintiún millones novecientos noventa y dos mil ochocientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) para apoyo de servicios.

3.9. CLAVE NUMÉRICA Y DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA.

Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo de (EL PROGRAMA) se realizarán con cargo a la partida 4416 Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses. Destino 08 Programa de Atención a la Agenda de Género

3.10. DENOMINACIÓN Y CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

El Programa Presupuestario del que provienen los recursos con los que se ejecuta se identifica con la clave 965 bajo el nombre Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en su componente A1 Proyecto Aprobado para la incidencia de la regeneración del tejido social, en mejoramiento de la percepción a través del programa "Barrios de Paz"

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL.

Propiciar procesos colectivos y sociales que potencialicen la agencia humana de las comunidades/colonias con altos índices de violencia en el Área Metropolitana de Guadalajara, facilitados por el trabajo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, Agrupaciones o Instituciones de Asistencia Privada, que en conjunto generen diagnósticos participativos sobre las distintas violencias que viven las niñas, adolescentes y mujeres en ese lugar, y de los cuales se derive la construcción de agendas de incidencia territorial que en articulación con otras instancias gubernamentales y de otros sectores (académico, empresarial y social) busquen reducir los índices de violencia y la promoción del acceso de todas las

personas y particularmente de todas las mujeres y niñas a una vida libre de violencia por medio de una cultura de paz.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Incidir en la regeneración del tejido social y mejorar la percepción de la ciudadanía en relación al nivel de violencia e inseguridad en su comunidad a través de:

- Desarrollar un proyecto participativo que fortalezca el tejido social y la participación comunitaria en la prevención de violencias.
- Establecer metodologías específicas para que la población objetivo y sus entornos sociales, obtengan herramientas para restablecer su capacidad de resiliencia, afrontamiento y desarrollo psicológico, funcional y social-colectivo.

5. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura en los 125 municipios, con prioridad en los 9 que conforman el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), siendo: San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Juanacatlán, Ixtlahuacán de los Membrillos, Zapotlanejo y Guadalajara, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

Lo anterior dado que por la concentración poblacional y la dinámica psicosocial, la incidencia delictiva se concentra prioritariamente.

6. POBLACIÓN A ATENDER.

6.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas y Agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco que operen en el Estado de Jalisco y que realizan procesos de intervención en comunidad para la prevención de las violencias y el fortalecimiento del tejido social, interesadas en acceder a los beneficios del Programa.

6.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

La población objetivo beneficiaria directa de este programa son las asociaciones civiles, y Agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco que realizan actividades de las mencionadas en el artículo 3 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco. Conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

La población objetivo indirecta serán las beneficiarias mujeres que viven algún tipo de violencia de género, así como las personas que radican en el AMG, sin importar edad, condición económica, orientación sexual, discapacidad, origen étnico, sexo género etc., que padezcan o hayan padecido algún tipo de violencia relacionada al debilitamiento de las instituciones de seguridad y procuración de justicia.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA ASOCIACIONES POR LA IGUALDAD 2019					
Número de organizaciones de la sociedad civil legítimamente constituidas en Jalisco en 2016	Presupuesto asignado 2019	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población potencial al 2019	Población Objetivo 2019
1,854 ¹	\$21'992,892.00	\$439,857.84	\$21,553,034.66	Hasta 219	Para 2019 el programa buscará dar mayor número de apoyos a las OSCs y/o agrupaciones de conformidad a la suficiencia presupuestal.

¹Se refiere a las organizaciones registradas en el Padrón Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

²Considerando que actualmente se encuentra en elaboración el registro de agrupaciones por parte de la Subsecretaría de para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil,.

7. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS.

7.1. TIPOS DE APOYO.

Este Programa consiste en apoyo económico que utilizarán las OSCs, y Agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación

de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco para la implementación de los “Círculos de Paz”⁸, orientados a la prevención de las violencias y fortalecimiento del tejido social, de acuerdo a los lineamientos establecidos por La Secretaría.

7.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

El alcance del apoyo económico en todos los casos irá desde \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M. N.) y hasta \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por OSC y/o agrupación durante el presente ejercicio fiscal.

El recurso autorizado a la OSC y/o agrupación deberá destinarse exclusivamente al pago de gastos de operación y ejecución de los proyectos que genere la implementación de El Programa.

7.3. TEMPORALIDAD.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, y las agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco que resulten beneficiadas por El Programa, recibirán los apoyos en una sola exhibición, luego de haber agotado todo el proceso de instrumentación y se hayan suscrito los convenios respectivos, entre la Secretaría y el beneficiario.

Independientemente de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, las intervenciones que se realicen como parte de los proyectos que resulten beneficiados por El Programa, deberán tener una duración mínima de 120 días naturales a partir de la entrega del recurso.

8. BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarios de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil y agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, que sean

⁸ Los círculos de paz, son una opción metodológica para la articulación entre la comunidad y otras instancias que lleven a cabo la agenda de incidencias.
Anexo BP-6

representadas por una persona física ciudadana mexicana con capacidad jurídica de goce y ejercicio, cuyos proyectos hayan sido aprobadas por la Comisión Dictaminadora, que desarrollen procesos de intervención en alguno de los 125 municipios, dando prioridad a aquellos proyectos que se dirijan a las localidades y colonias enlistadas en el Anexo BP-3.

Los proyectos deben llevarse a cabo en contextos donde se registra mayor violencia (municipios, colonias), su implementación debe de estar vinculada al fortalecimiento del tejido social comunitario.

Deberán también cumplir con el principio de no discriminación, partiendo del hecho de que las prácticas discriminatorias fomentan la desigualdad, debilitan la identidad, ello provoca que se deteriore el sentido de arraigo y pertenencia. Sin el sentido de pertenencia no se puede construir comunidad y organización social.

8.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

8.1.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	DOCUMENTO O EVIDENCIA A PRESENTAR
1A. Ser una organización constituida, como asociación civil, o	<ul style="list-style-type: none">● Copia de:<ul style="list-style-type: none">○ Su Registro Estatal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (ante la Secretaría del Sistema de Asistencia Social (SSAS)), o○ Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), o○ Ser donataria autorizada por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).● Copia del acta constitutiva de la asociación que acredite los lazos asociativos y su figura legal, en caso de ser Asociación Civil formalmente constituida, o● Copia de Identificación oficial, CURP y RFC de la persona que funja como representante legal.● Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición tanto de la persona que funja como representante legal como de la asociación civil.

<p>1B. Ser una agrupación conformada de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, representada por una persona física ciudadana mexicana con capacidad jurídica de goce y ejercicio, que se dedique al desarrollo de procesos de intervención comunitaria y/o atención y prevención de violencias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de Identificación oficial, CURP y RFC de la persona que funja como representante de la agrupación. • Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedición tanto de la persona que funja como representante y de la agrupación.
<p>2. Presentar su proyecto dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación</p>	<p>Formato BP-1 con la descripción detallada del proyecto ejecutivo, según formatos publicados en la convocatoria que se emita para efectos de El Programa. Los proyectos deberán ser enviados en versión de Word al correo electrónico barriosdepaz.sisemh@jalisco.gob.mx en la misma fecha de entrega física del mismo. La omisión de esta disposición causará baja automáticamente de la OSCs y/o agrupación participante.</p>
<p>3. Presentar curriculum vitae de la persona responsable del proyecto, así como de los participantes.</p>	<p>Formato de curriculum vitae publicado en la convocatoria (formato BP-2).</p>
<p>4. Presentar una propuesta de proyecto, con perspectiva de género, de acuerdo con la convocatoria.</p>	<p>Se deberá elaborar una propuesta de proyecto participativo integral, sobre la violencia y la delincuencia social, que justifique la implementación del Programa en la localidad o colonia y acorde (formato BP-1).</p>
<p>5. Justificación de la intervención, con base a los altos niveles delictivos de la localidad o colonia a intervenir.</p>	<p>Se dará prioridad en la dictaminación a los proyectos que se pretendan realizar en el listado de colonias con mayor índice de violencia hacia las mujeres (Anexo BP-3).</p>

8.1.2. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS.

<ol style="list-style-type: none"> 1. El proyecto deberá realizarse con apego a la Guía de Elaboración de Proyecto (Anexo BP-4) 2. La propuesta del diagnóstico y la agenda de incidencia deberá tomar en cuenta los criterios que se describen:
--

<ul style="list-style-type: none"> ● Enfoque de igualdad sustantiva: Se refiere al ejercicio pleno de los derechos universales y la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana como un mecanismo eficaz para enfrentar la desigualdad. ● Enfoque intercultural: La interculturalidad implica una nueva atención a la diversidad cultural, se centra en promover las relaciones positivas entre distintos grupos culturales con la finalidad de generar un intercambio entre culturas, personas, prácticas y saberes a partir de los cuales se confronten las diferentes manifestaciones de la discriminación, como la exclusión, segregación o racismo, entre otras. ● Enfoque interseccional de las desigualdades: Para la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) el combate a la desigualdad se encuentra en el corazón de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible señala que los principales ejes en los que se estructura la desigualdad es el género, la pertenencia étnica, la etapa del ciclo de vida (infancia, adultez, vejez y juventud) y la relación con el territorio. Cuando coinciden las desigualdades generan pobreza, vulnerabilidad y exclusión social. ● Principio de sustentabilidad en sus diferentes dimensiones: <ul style="list-style-type: none"> ○ Ecológica, que busca establecer otras relaciones entre la sociedad, los ecosistemas y sus procesos de desarrollo. ○ Social, que plantea otras relaciones a partir de la humanización mínima, la ciudadanía y la justicia societaria, el respeto a las diferentes culturas, reciprocidad y complementariedad cultural; ○ la cultural, que parte del principio de la diversidad cultural como la base para un mundo que dé cabida a mundos diferentes y a la participación de actores sociales diferentes en la toma de decisiones. 	
<p>3. Contar con un calendario de ejecución.</p>	<p>Deberá contemplarse la duración de mínimo 120 días naturales, para la implementación y desarrollo del proyecto.</p>

8.2. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS OSC, Y LAS AGRUPACIONES CONFORMADAS DE ACUERDO A LA LEY PARA EL FOMENTO Y PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LAS SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO.

Para los efectos de El Programa, son derechos:

- Derecho a recibir información y atención oportuna, respetuosa y de calidad sin discriminación alguna.
- Recibir el recurso cuando existan las condiciones para hacerlo en los términos de las presentes reglas de operación.

Para los efectos de El programa son obligaciones:

- Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa.
- Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para recibir el recurso.
- Presentar una propuesta de proyecto inicial, dos informes, el diagnóstico y la agenda de incidencia: un informe intermedio (a los 90 días naturales posteriores a la recepción del recurso (formato BP-5)) que dé cuenta de las actividades realizadas y los avances, así como el resultado del diagnóstico participativo implementado, y un informe al final en el que se especifique el destino de los recursos asignados y los resultados en materia de reconstrucción del tejido social en el área de intervención, así como la agenda de incidencia resultado del proyecto.
- Cumplir en tiempo y forma con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan del convenio establecido con La Secretaría.
- Sujetarse al proceso, término y forma que La Secretaría dicte para la comprobación de los recursos recibidos por el Programa.
- Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos;
- Aperturar una cuenta bancaria para uso exclusivo de los recursos del programa.
- En caso de ser aprobado el proyecto, firmar el instrumento jurídico correspondiente.
- Reintegrar la Secretaría de la Hacienda Pública a más tardar el 31 de diciembre de 2019, los recursos públicos que no hubiera ejercido correspondientes a este programa.
- No estar publicada en la lista definitiva del Servicio de Administración Tributaria como empresa que factura operaciones simuladas (EFOS)
- No tener operaciones simuladas, para lo cual deberá abstenerse de realizar operaciones con proveedores publicados por el Servicio de Administración Tributaria, como empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS)

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil y las agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil

en el Estado de Jalisco que resulten beneficiarias a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

8.3. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de baja inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la Organización y/o agrupación proporcionó datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando la Organización y/o agrupación incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas de Operación;
- III. Cuando se determine que la OSC y/o agrupación hizo uso indebido de los recursos de El Programa o existan situaciones documentadas que pongan en grave riesgo la ejecución del proyecto, la consecuencia será la retención y en su caso la devolución total o parcial de los recursos otorgados.
- IV. Cuando la OSC y/o agrupación no logre el cumplimiento de sus líneas de acción y resultados comprometidos, La Secretaría valorará en qué medida se alcanzó el objetivo e impacto del proyecto y, en su caso, requerirá la devolución de recursos.
- V. Cuando se compruebe que la Organización y/o agrupación procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones del gobierno del estado, para fondear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos de El Programa;
- VI. Cuando se compruebe que la Organización y/o agrupación, malversó los fondos asignados por El Programa.
- VII. Llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno o perseguir fines de lucro con los recursos de El Programa;

8.4. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si La Secretaría en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización y/o agrupación beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización y/o agrupación beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación y/o agrupación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación y/o agrupación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación y/o agrupación beneficiaria, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en El Programa.

La “baja” que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación y/o agrupación beneficiaria.

La asociación y/o agrupación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso; lo establecido en este punto no será aplicable para las asociaciones y/o agrupación beneficiarias que incurran en los puntos 3, 4 y 6 del apartado de causales de baja, de las presentes reglas de operación.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurra en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

8.5 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Para los efectos del programa serán obligaciones de La Secretaría:

- I. Brindar la información y asesoría a las Organizaciones de la Sociedad Civil y agrupaciones interesadas en participar en El Programa, respecto a los trámites, documentación y plazos.
- II. Recibir las propuestas de proyectos por parte de la Organización de la Sociedad Civil y de agrupaciones.
- III. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de El Programa.
- IV. Informar los resultados de las validaciones y la dictaminación de los proyectos.
- V. Atender las quejas, observaciones y auditorías que se pudieran presentar por la ejecución de El Programa.
- VI. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios cuando así lo requiera El Programa.

9. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA.

9.1. CONVOCATORIA

La Secretaría publicará la convocatoria en los medios pertinentes, así como en la página oficial de la dependencia. Habrá un periodo de hasta veinte días hábiles, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria hasta el cierre de la misma. En ella se establecerán los lugares, horarios y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios, así como lo dispuesto en las presentes reglas de operación.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil y/o agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco que realizan actividades de intervención en

comunidad para la prevención de las violencias y el fortalecimiento del tejido social interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita en la página oficial de la dependencia.

9.2. RECEPCIÓN DE PROYECTOS.

El periodo de recepción de los proyectos será a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en la página oficial de la dependencia y hasta el cierre de la misma, que será de un periodo de hasta veinte días hábiles.

La OSC y/o la agrupación deberá enviar, mediante correo electrónico a la dirección barriosdepaz.sisemh@jalisco.gob.mx, el formato del trámite BP-1 debidamente llenado con toda la información solicitada, de acuerdo con el tipo de actor social y con la temática en la que participe.

Una vez enviado el Formato BP-1 por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil y/o agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, La Secretaría hará llegar una notificación a la OSC y/o agrupación vía correo electrónico desde la dirección barriosdepaz.sisemh@jalisco.gob.mx, con el folio de participación que le será asignado.

En caso de que falte algún documento, se enviará una notificación al correo electrónico de la OSC y/o agrupación, señalando la documentación faltante. El plazo no podrá exceder de cinco días hábiles para que la OSC y/o agrupación subsane la documentación faltante.

En caso de que la OSC y/o agrupación no envíe los documentos faltantes, su solicitud quedará con estatus de recepción incompleta. Cuando la OSC y/o agrupación envíe la documentación faltante dentro del plazo establecido, La Secretaría clasificará el proyecto con el estatus "completo" y emitirá la notificación correspondiente.

9.3. VALIDACIÓN.

La Secretaría validará la documentación enviada o entregada por las OSC y/o agrupación, a fin de determinar el cumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

Si la documentación que la OSC y/o agrupación adjunta cumple con lo establecido en el numeral 8.1 de estas las Reglas de Operación, el proyecto obtendrá el estatus "Proyecto Validado", lo cual implica que pasa a la siguiente etapa del proceso, que es la dictaminación. En caso contrario, se requerirá a la OSC y/o agrupación, por única vez y a través de comunicación vía correo electrónico, dar cumplimiento a dichos criterios, en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, pasado el cual, el proyecto quedará con el estatus de "Invalidado".

La OSC y/o agrupación manifestará bajo protesta de decir verdad en el Formato BP-1, cumplir con lo establecido en el artículo 5 de la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, y que conoce de las sanciones previstas en los artículos 24 al 29 de la Ley en cita, así como el contenido y alcance de las presentes Reglas de Operación. Si se detecta alguna irregularidad o incumplimiento, de acuerdo con la información de la Base de OSC y/o agrupación Impedidas para participar en el Programa, el estatus será "Proyecto Invalidado" y no pasarán a la siguiente etapa.

9.4. RESULTADO DE LA VALIDACIÓN.

Los resultados de la etapa de validación se darán a conocer a través de la página oficial de la dependencia, en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.

9.5. DICTAMINACIÓN.

La dictaminación consiste en evaluar los proyectos completos y validados de manera colegiada, a través de una Comisión Dictaminadora, tomando en cuenta en primera instancia el impacto humano y social del proyecto, su viabilidad, la experiencia de la OSC y/o agrupación, así como su apego a los objetivos y temáticas de la convocatoria, su contribución para fortalecer la inclusión y

cohesión social, además del capital social de la población. Serán elegibles aquellos proyectos que en el dictamen hayan obtenido una calificación igual o mayor al 60% del total de puntos ponderados.

La dictaminación de los proyectos se realizará de forma presencial o la que resulte pertinente por la Comisión Dictaminadora. El dictamen de cada proyecto será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

9.6. COMISIÓN DICTAMINADORA.

Los proyectos se evaluarán mediante un dictamen técnico que será realizado por comisiones que serán integradas de acuerdo al número de proyectos registrados y agrupados de acuerdo a los objetivos específicos y temáticas que abordan, y se conformarán de la siguiente forma:

- Por un servidor o servidora pública estatal;
- Una Secretaria o Secretario Técnico,
- Una persona integrante de las organizaciones de la sociedad civil que deberá abstenerse de participar en el Programa Barrios de Paz 2019 y
- Una persona especialista en la materia o del ámbito académico, con formación en género.

La Secretaría designará a un/a servidor/a público/a que fungirá como secretario/a técnico/a.

9.6.1. Atribuciones y funciones de las comisiones dictaminadoras:

- I. Evaluar colegiadamente la viabilidad de los proyectos y la trayectoria de las OSC y/o agrupaciones participantes, mediante la realización de un dictamen técnico, a efecto de ponderar la elegibilidad de los mismos, con base en los criterios de selección establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Evaluar la pertinencia y factibilidad de los indicadores de impacto social del proyecto y materiales probatorios registrados en el proyecto, a efecto de que sean congruentes y consistentes con las líneas de acción, los objetivos específicos y los niveles de impacto humano y social del mismo y de ser necesario, hacer las recomendaciones convenientes para ello.

- III. Emitir observaciones y recomendaciones que contribuyan a mejorar las propuestas de un proyecto elegible, sin que ello implique la reelaboración del proyecto.
- IV. Especificar y argumentar de manera clara los criterios de selección que fueron determinantes para otorgar la calificación al proyecto dictaminado.
- V. Suscribir el Acta de Dictaminación, verificando que el resultado obtenido corresponda al proyecto.

Las personas que integran las Comisiones Dictaminadoras deberán tener experiencia o conocimientos en ámbitos relacionados con los proyectos que dictaminen y formación en género.

Ninguna persona podrá integrarse en comisiones que dictaminen proyectos presentados por organizaciones y/o agrupaciones o instituciones de las cuales sean representantes legales, personas asociadas, o que participen activamente en la asociación y/o agrupación.

Todos los cargos al interior de la Comisión Dictaminadora serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

9.6.2. Atribuciones del Secretariado Técnico.

Las personas designadas como secretarias(os) técnicas(os) de las comisiones dictaminadoras son representantes de La Secretaría, quienes deberán salvaguardar que los dictámenes se apeguen a la normatividad y visión institucionales. Contarán con derecho a voz y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a la Comisión Dictaminadora a fin de realizar el análisis, evaluación y dictaminación de las propuestas de proyectos presentadas.
- II. Fungir como moderador/a y facilitador/a del análisis y deliberación sobre los proyectos.
- III. Participar activamente en las Comisiones Dictaminadoras, para prevenir errores de interpretación de las Reglas de Operación del Programa.
- IV. Emitir opiniones técnicas y operativas en el transcurso de la sesión.
- V. Orientar respecto de elementos normativos, técnicos y operativos del Programa a la Comisión Dictaminadora.

- VI. Informar a las personas que dictaminan sobre el desempeño y trayectoria de los actores sociales, en el Programa Asociaciones por la Igualdad y el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, en su caso.
- VII. Capturar en una base de datos los comentarios y evaluación emitidos por la Comisión Dictaminadora en el Acta de Dictaminación, vigilando que las observaciones abonen al mejor desarrollo del proyecto.
- VIII. Dar lectura al Acta de Dictaminación respectiva al finalizar la deliberación y firmarla con quienes integran la Comisión Dictaminadora.
- IX. Informar a La Secretaría sobre cualquier situación crítica o irregularidad detectada en el transcurso de la dictaminación, que pueda afectar la objetividad o pertinencia de los comentarios de la misma o en la emisión de los dictámenes.

9.7. RESULTADO DE LA DICTAMINACIÓN.

El resultado de los dictámenes, la relación de quienes participaron en el proceso de dictaminación, y las fichas curriculares, se darán a conocer en un plazo no mayor a diez días hábiles después de la validación, a través de la página oficial de la dependencia.

El resultado de la dictaminación será definitivo y quedará asentado en el Acta de Dictaminación.

Una vez publicados los resultados de la dictaminación de los proyectos elegibles, La Secretaría los dará a conocer, en un periodo máximo de diez días hábiles, los proyectos que resultaron susceptibles de ser apoyados con recursos.

En ningún caso o momento se publicarán los nombres de las y los dictaminadores vinculados a cada proyecto durante el presente ejercicio fiscal, por considerarse información clasificada con carácter de confidencial, al contener datos personales, en términos de lo que establece el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

9.8. DEL ORDEN DE PRELACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

Con apego a las presentes Reglas de Operación, La Secretaría asignará los recursos a los proyectos elegibles, tomando en cuenta el siguiente orden:

1. La calificación obtenida en la dictaminación. Los proyectos serán ordenados de mayor a menor calificación y se procederá a asignar los recursos a los mismos, hasta agotar el monto total de la convocatoria. En caso de que 2 o más proyectos obtengan la misma calificación, se utilizará como criterio de asignación el consecutivo menor en el folio de recepción.
2. La suficiencia presupuestal de la convocatoria. Una vez agotados los recursos de la convocatoria, los proyectos publicados como elegibles en la misma, cambiarán su estatus a "elegible no apoyado".
3. La disponibilidad presupuestal del Programa Barrios de Paz 2019. Si hubiese remanente de recursos o ampliación presupuestal, se podrán otorgar recursos a los proyectos de acuerdo a lo siguiente:

a) Los recursos restantes se asignarán, hasta agotarse, de acuerdo a la proporción de proyectos elegibles no apoyados, dentro de las temáticas que resulten de cada uno de los objetivos específicos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Los proyectos serán ordenados de mayor a menor calificación por cada objetivo específico de la convocatoria.

9.9. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA.

Una vez aprobado en dictaminación el proyecto, se deberá suscribir el convenio entre La Secretaría y la Organización de la Sociedad Civil así como las Agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco durante los 10 días hábiles posteriores a la publicación de la dictaminación.

Para la liberación de los recursos, la OSC y/o agrupación deberá enviar a La Secretaría, en un periodo no mayor a 15 días naturales posterior a publicación de la dictaminación, lo siguiente:

1. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos provenientes del programa.
2. Solicitud de alta, baja o modificación de cuentas bancarias.
3. Copia del estado de cuenta bancaria de la OSC y/o agrupación que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.
4. Archivos.xml y.pdf, del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

En caso de faltar cualquiera de estos documentos no procederá a realizar el pago.

Los recursos se entregarán en una sola exhibición y se depositarán en la cuenta bancaria exclusiva de la OSC y/o agrupación, para ello deberá haber cumplido los requisitos señalados para la transferencia de recursos.

La entrega del recurso se otorgará posterior a la firma del convenio.

La OSC y/o agrupación deberá ejercer los recursos obtenidos conforme a los rubros y conceptos autorizados en el Anexo Técnico del instrumento jurídico que suscriba con La Secretaría, y dentro del periodo de la vigencia de este. Deberán utilizar una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Programa Barrios de Paz.

9.10. REALIZACIÓN DEL PROYECTO.

A partir de la suscripción del instrumento jurídico la Organización de la Sociedad Civil y/o agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco beneficiaria adquiere las siguientes obligaciones:

1. Para el caso de los proyectos ejecutados por la OSC y/o agrupación que atiendan directamente a personas, deberán contar con una relación de éstas, que contenga al menos, nombre completo, edad, sexo y de ser posible, CURP o RFC de cada una de ellas, para lo cual deberá observar las disposiciones contenidas en el Decreto por el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.
2. Atender las visitas de seguimiento, así como los requerimientos de información de las instancias de control, vigilancia y ejecutora, presentando en caso de ser requerido, el original de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos estatales. La Instancia Ejecutora, que es la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, podrá coordinarse para esta función con terceros, de acuerdo a los convenios que se establezcan al respecto.
3. Proporcionar toda la información que La Secretaría le solicite para la elaboración de las evaluaciones del Programa Barrios de Paz.
4. La OSC y/o agrupación se compromete a asistir a las reuniones y capacitaciones a que sea convocada por La Secretaría, quien deberá informarle fecha, lugar y hora, con una anticipación mínima de cinco días.
5. Asistir en la fecha establecida por La Secretaría a la Reunión Informativa para el Inicio y Ejecución de Proyectos.
6. Si durante la ejecución del proyecto, la OSC y/o agrupación realiza cambios de Representante Legal, de domicilio o de teléfono, la persona que ostenta la representación legal vigente deberá dar aviso a La Secretaría durante los siguientes diez días hábiles mediante escrito libre titulado: "Informe por parte de la Asociación Civil y/o Agrupación Ejecutora de los Proyectos sobre cambios de representante legal, del domicilio y de teléfono".

La OSC y/o agrupación podrá realizar el trámite solicitud de su parte sobre cambios de coordinador(a) del proyecto (Formato BP-1.2), justificando el cambio y adjuntando el currículum vitae de la persona propuesta; lo cual, en caso de procedencia, la Secretaría le notificará su decisión a la OSC y/o agrupación, en un plazo no mayor de seis días hábiles, mediante oficio.

9.11. COMPROBACIÓN DEL PROYECTO.

La OSC y/o agrupación deberá presentar un informe parcial de avances del proyecto a los 90 días naturales, posteriores a la recepción del recurso estatal, en el Formato establecido (BP-5).

La OSC y/o agrupación deberá presentar un informe final del proyecto y una agenda de incidencia resultado de la realización del proyecto, así como la información que La Secretaría considere oportuna, con la finalidad de comprobar el ejercicio del gasto y el cumplimiento de los objetivos planteados en el proyecto.

9.12. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Para la entrega de los recursos a los beneficiarios, y su comprobación, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública:

- a. La solicitud de los recursos;
- b. El Convenio de Colaboración suscrito entre la Secretaría y la OSC;
- c. El CFDI emitido por la OSC beneficiaria del programa, con los archivos electrónicos pdf y .xml, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales de conformidad con la normatividad aplicable;
- d. Copia del estado de cuenta bancario de la OSC que contenga la CLABE interbancaria de 18 dígitos, número de cuenta y nombre de la Institución Bancaria.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, y el padrón final de beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes, a excepción de la documentación de para la comprobación del gasto, señalada en los incisos a, b, c, y d de esta apartado, la cual se remitirá a la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública.

En el supuesto de que por determinadas circunstancias el o los beneficiarios del programa, no ejercieran la totalidad de los recursos entregados conforme

a este Programa, el Beneficiario reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública, al final del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y el Convenio de Colaboración.

9.13. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Estratégicos Estará integrado de la siguiente manera:

- I. La titular de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres o a quienes se designe;
- II. Los titulares de las Subsecretaría de Igualdad de Género y de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- III. Un representante del Órgano Interno de Control;
- IV. Los titulares de la Dirección de Programas Estratégicos, y de la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento.

10. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

10.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa, Implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

10.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades y recursos disponibles.

Para ello, la Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento, realizará al menos una evaluación de procesos que implicará el seguimiento y monitoreo mensual de los indicadores de gestión (actividades y componentes) en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño. Esta evaluación será realizada considerando los lineamientos propuestos por Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y los de las instancias Estatales correspondientes.

El área encargada de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá publicarse en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Se podrá disponer hasta el 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje, adquisición de estantería, materiales y equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; congresos y convenciones.

10.3. INDICADORES PARA RESULTADOS (MATRIZ DE MARCO LÓGICO).

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADO (MIR)

Matriz de Indicadores de Resultados				
Programa Barrios de Paz				
Nivel	Resumen narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Frecuencia de medición
Fin	Construcción de agendas territoriales en conjunto con instancias gubernamentales, comunidad y otros sectores que busquen la reducción de los índices de violencia hacia las mujeres y promuevan la cultura de paz con perspectiva de género	Número de proyectos y agendas de construcción comunitaria que promuevan la cultura de paz y la perspectiva de género	Informes de la Dirección de Programas Estratégicos	Semestral
Propósito	Reducción de los índices de violencia hacia las mujeres	Porcentaje de incidencia delictiva contra las mujeres	Estadísticas de Fiscalía	Trimestral

Componente 1	Intervenciones en colonias en procesos de reconstrucción de tejido social	Número de colonias intervenidas en procesos de reconstrucción de tejido social	Informes de la Dirección de Programas Estratégicos	Trimestral
Actividad 1.1	Diagnósticos participativos en colonias con alto índice de violencias hacia las mujeres	Número de diagnósticos participativos en colonias con alto índice de violencias hacia las mujeres	Informes de la Dirección de Programas Estratégicos	Trimestral
Actividad 1.2	Proyectos y agendas de construcción comunitaria con perspectiva de género	Número de proyectos y agendas de construcción comunitaria	Informes de la Dirección de Programas Estratégicos	Trimestral

11. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

11.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La dirección responsable de la Ejecución de El Programa, deberá elaborar un informe anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática para su publicación en la página de internet de La Secretaría, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Dicho informe se presentará para análisis, opinión y discusión ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

11.2. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las Organizaciones y/o agrupaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El presente programa estará sujeto a las obligaciones y procedimientos en materia de rendición de cuentas, establecidos disposiciones legales aplicables.

11.3. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

11.4. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un padrón de beneficiarios que participaron en el fortalecimiento del tejido social y prevención de las violencias generadas con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los

términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Proyectos Estratégicos.

Por designación de la Secretaria, la Dirección Administrativa, deberá entregar el padrón actualizado a la Dirección General de Planeación Programática de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, misma que es la encargada de administrar el Padrón Único de Personas Beneficiarias, en los tiempos y formas que dicha dependencia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet: <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

11.5. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable, para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Tel: 36681804, 018005254726

Correo electrónico: barriosdepaz.sisemh@jalisco.gob.mx

12. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

12.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 21 de junio de 2016, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente hábil de su publicación, en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa Cuadrillas Multidisciplinarias de Acompañamiento Social publicadas el 31 de marzo de 2019.

ATENTAMENTE

FELA PATRICIA PELAYO LÓPEZ

Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

ANEXOS

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- SISEMH: Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
- INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- ENVIPE: Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública.
- IJCF: Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- SINAIS: Sistema Nacional de Información en Salud.
- INSYDE: Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- OSC's: Organizaciones de la Sociedad Civil.

- **Agrupación:** Agrupaciones conformadas de acuerdo a la Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco.
- **CEPAL:** Comisión Económica para América Latina.
- **AMG:** Área Metropolitana de Guadalajara.
- **Beneficiarios:** La población (personas, instituciones, organismos de la sociedad civil, empresas, ayuntamientos, localidades, etc.) que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura y oferta de los productos del programa.
- **Cobertura:** Es la razón existente entre la cantidad de personas atendidas y el tamaño de la población objetivo:

Cobertura = (cantidad de personas atendidas / tamaño de la población objetivo) * 100

- **Cobertura geográfica:** Es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.
- **Coordinación intergubernamental:** Se extiende a aquellos esquemas de colaboración entre dependencias o entidades de diferente ámbito de gobierno (federal, estatal o municipal) que participan en forma conjunta en alguna de las acciones del programa.
- **Coordinación interinstitucional:** Se entiende a aquellos esquemas de colaboración entre dependencias o entidades que corresponden al mismo ámbito de gobierno (federal, estatal o municipal) que participan de forma conjunta en alguna de las acciones del programa.
- **Diagnóstico:** Es la instancia en que se estudian los problemas, necesidades y características de la población y su contexto. Un programa sin un diagnóstico adecuado corre el serio peligro de no generar impacto alguno. Tiene dos funciones básicas: descriptiva, que caracteriza el problema y cuantifica su magnitud y distribución en la población afectada; y explicativa, que determina qué y cuántos bienes y/o productos es necesario entregar para solucionar total o parcialmente el problema central (o alcanzar el objetivo general).

- **Estrategia:** Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.
- **Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del Estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.
- **Focalización:** Criterios que permiten identificar a la población objetivo para que sean ellos (y no otros) los que reciban los beneficios del programa. Requiere conocer características relevantes en función de los objetivos de impacto perseguidos, para que el proyecto se adecue a sus necesidades específicas. Focalizar, entonces, implica generar una oferta de productos (bienes y/o servicios) orientada a la población objetivo.
- **Impacto:** Es la magnitud cuantitativa del cambio en el problema de la población objetivo como resultado de la entrega de productos (bienes o servicios) a la misma. Se mide comparando la situación inicial (LB), con una situación posterior (LC), eliminando la incidencia de factores externos.
- **Indicador:** Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).
- **Insumos:** Son los recursos de todo tipo (humanos, materiales, equipos y servicios) que se utilizan en el proyecto, los que pueden ser definidos en unidades físicas (cantidad y calificación del personal, metros cuadrados y calidad de la infraestructura, etc.) y son traducidos en unidades monetarias (costos del proyecto).
- **Línea base:** Son los valores que alcanzan los indicadores de la “variable problema” al momento de su identificación en el diseño del programa.
- **Metas:** Son estimaciones cuantitativas independientes para el impacto, los resultados, los productos, las actividades y los insumos del programa. Las metas se definen en términos de cantidad de cantidad, calidad y tiempo,

- utilizando para ello los indicadores seleccionados. Deben ser claras, precisas y realistas.
- **Plan:** Documento legal que contiene en forma ordenada, sistemática y coherente las metas, estrategias, políticas, directrices y tácticas en tiempo y espacio, así como los instrumentos, mecanismos y acciones que se utilizarán para llegar a los fines deseados. Su naturaleza debe ser dinámica y flexible, sujeto a modificaciones en función de la evaluación periódica de sus resultados.
 - **Plan Estatal de Desarrollo:** Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del Estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del Estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado, En el que se deben asentar las metas y retos del sector público.
 - **Planeación:** Proceso continuo, permanente e integran, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan, ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter político, ambiental, económico y social.
 - **Población atendida:** Es un subconcepto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.
 - **Población objetivo:** Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.
 - **Población postergada:** Es un subconjunto de la población potencial que no puede ser beneficiaria por los productos del programa, en algún periodo de tiempo, dada la oferta disponible.
 - **Población potencial:** Es un conjunto de población que representa las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.
 - **Política pública:** Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.
 - **Problema social:** Se define como una carencia o déficit existente en un grupo poblacional determinado. Constituye una brecha entre lo deseado

(por la sociedad) y la realidad. Es una situación observable empíricamente que requiere de análisis científico-técnico. No se puede, por tanto, fundamentar en meras suposiciones o creencias ni tampoco confundirse con la ausencia de cobertura o falta de entrega de un apoyo específico.

- **Procesos:** Se definen como la organización racional de los insumos para alcanzar un fin determinado. Se implementan a través de un conjunto de actividades, con procedimientos, normas y reglas, que permiten, en forma directa o indirecta, transformar los insumos en productos.
- **Productos:** Son los bienes y/o servicios que se entregan a los beneficiarios finales. Un programa puede entregar uno o varios productos, normalmente complementarios entre sí.
- **Programación:** Proceso mediante el cual se determinan metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos de mediano y largo plazos fijados en el Plan Estatal de Desarrollo.
- **Programa:** Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.
- **Objetivo:** Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.
- **Reglas de Operación:** Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.
- **Seguimiento:** Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficiencias o incongruencias en el

curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de la normatividad que las rige y las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.

- **Subsidio:** Es la transferencia condicionada de un recurso económico por parte del gobierno al beneficiario del programa en cuestión (como parte de los productos que entrega el programa).
- **Igualdad Sustantiva:** Hace alusión al ejercicio pleno de los derechos universales y a la capacidad de hacerlos efectivos en la vida cotidiana. Desde esta Secretaría se propone un modelo de trabajo desde Gobierno para disminuir la discriminación a través políticas públicas que ofrezcan igualdad de oportunidades, particularmente de quienes son excluidos social, civil, económica, cultural o políticamente por su género, etnia o preferencias sexo afectivas.
- **Derechos Humanos:** Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.
- **Transversalidad:** Consiste en introducir un tema en la vida diaria para abordarlo posteriormente de forma permanente.
- **Incluyente:** Garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social que aún nos dividen. El objetivo es integrar a la sociedad con equidad, cohesión social e igualdad sustantiva.
- **Desigualdad:** Algo desigual es algo diferente. En el ámbito humano, se habla de desigualdad cuando hay una falta de equilibrio entre dos o más personas. La desigualdad puede presentar muchas facetas y vamos a analizar las más importantes para que sepas qué es desigualdad y cómo afecta a nuestras vidas.
- **Violencia:** Es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.
- **La violencia intrafamiliar:** Fenómeno en el que las mujeres y los niños son los grupos más expuestos. La violencia familiar es un término utilizado para describir la violencia y el abuso de familiares o una pareja íntima, como un

cónyuge, ex cónyuge, novio o novia, ex novio o ex novia, o alguien con quien se tiene una cita.

- **Tejido social:** Hace referencia a la configuración de vínculos sociales e institucionales que favorecen la cohesión y reproducción de la vida social. A partir de los tres componentes básicos de la vida comunitaria propuestos por González Candia (2014), se definen tres “indicadores descriptivos” que permiten sistematizar la información y analizar el proceso de transformación y configuración de los contextos locales: vínculos, identidad y acuerdos.
- **Feminicidios:** Para la Organización Mundial de la Salud se entiende que el feminicidio es el asesinato intencional de una mujer por el hecho de ser mujer, pero las definiciones más amplias abarcan todo asesinato de una niña o una mujer.
- **Homicidios:** Acto de terminar con la vida de una persona. Bien jurídico, tutelado, afectado es la vida. Existe de dos tipos: Doloso y Culposos.
- **Contraloría comunitaria:** Es un mecanismo y un proceso de empoderamiento en el que los ciudadanos controlan y vigilan las acciones de gobierno implementadas.
- **Resiliencia:** es el proceso de adaptarse bien a la adversidad, a un trauma, tragedia, amenaza, o fuentes de tensión significativas.

F E D E R R A T A S

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco* del martes 30 de abril de 2019, número 37, sección VIII.

PÁGINA 18, REGLÓN 8

DICE:

Artículo Tercero. La derogación de la fracción VIII y de las fracciones X y XI del artículo 14 y

DEBE DECIR:

Artículo Tercero. La derogación de la fracción VIII del artículo 13 y de las fracciones X y XI del artículo 14 y

AVISO

Al margen un sello que dice: Jalisco. Tribunal de Justicia Administrativa.

AVISO

**A LAS AUTORIDADES, ABOGADOS POSTULANTES
Y PÚBLICO EN GENERAL, se les comunica:**

En cumplimiento a lo ordenado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el catorce de marzo de dos mil diecinueve, se designó al Licenciado Guillermo Vizcarra Casillas, para suplir la ausencia temporal del Magistrado Juan Luis González Montiel, por los días veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de agosto de dos mil diecinueve, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, numeral 1 fracción V, 14 numeral 1 y 19 numeral 1 fracción VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JALISCO, 8 DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE
PRESIDENTE DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.



MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ



SERGIO CASTAÑEDA FLETES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR

Jesús García 2427 / C.P. 44657 / Guadalajara, Jal. / Tel: (33) 3648-1670 y 3648-1679 / e-mail: tadmvo@tjajal.org



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|---|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
| El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales | |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 28 DE MAYO DE 2019
NÚMERO 49. SECCIÓN IV
TOMO CCCXCIV

REGLAS de Operación del Programa “Barrios de Paz”, emitidas por la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

FE DE ERRATAS al Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, del martes 30 de abril de 2019, número 37, sección VIII. **Pág. 53**

AVISO en cumplimiento a lo ordenado en la Quinta Sesión Ordinaria de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco celebrada el 14 de marzo de 2019, que se designó al Lic. Guillermo Vizcarra Casillas para suplir la ausencia temporal del Magistrado Juan Luis González Montiel, por los días 26, 27, 28, 29 y 30 de agosto del año en curso.

Pág. 54



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO